

200.02

### ACUERDO No. 267 (JULIO 02 DE 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES PRO-TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA PROMOVER, CONSTITUIR Y VINCULARSE A UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, numeral 6; Ley 1551 de 2012 modificatoria de la Ley 136 de 1994 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 Numeral 6 contempla que entre las atribuciones de los Hondables Concejos Municipales se encuentra "Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta." (Lo subrayado se encuentra por fuera del texto)

Que el Código de Comercio de Comercio de Colombia "Decreto 410 de 1971", define en su artículo 461 que se entiende por sociedades de economía mixta en los siguientes términos "Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado.

Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario."

De acuerdo a la definición anteriormente citada, su constitución está permitida por la ley, bajo la connotación como sociedades de tipo comercial donde es permitido que coexistan aportes de capital público y privado y que se rigen por las normas del derecho privado.

"UN CONCEJO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: ÷57 -8- 6469324
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

Acuerdo No. 267 de 2013

j



#### 200.02

Que igualmente la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en sus artículo 97 y SS en concordancia con lo señalado en el artículo 461 del Código de Comercio, regula todo lo referente a este tipo societario, es decir cómo debe ser su organización, constitución, características, aportes y en general bajo qué condiciones se permite la conformación de las mismas. En el artículo 98 de la mencionada ley determina que el acto de constitución de toda Sociedad de Economía Mixta debe estar precedido de la autorización para su creación y la vinculación a los distintos organismos para efectos de control que se ha de ejercer sobre ella.

Que mediante Acuerdo 199 del mayo 30 de 2012 se adoptó el Plan de Desarrollo económico, social y de obras públicas "LA DECISION CORRECTA 2012 - 2015", y se establece como objetivo en el eje "Tecnología y Competitividad", fomentar en el capital humano y en las fuerzas productivas del Municipio, la apropiación de procesos tecnológicos innovadores para la competitividad en todos los aspectos; en este eje se encuentra definido el Sector: "Acacireños emprendedores y productivos"; Art. 49°. Política N° 1 "Acacireños emprendedores, riqueza productiva del Municipio"; Parágrafo 1. Estrategia N°1 "Acacias espacio abierto para el emprendimiento empresarial"; Programa "Acacias polo empresarial de la subregión Pie de Monte" — Objetivo: Crear mecanismos institucionales de favorabilidad para la canalización de capitales de inversión que apoyen el desarrollo empresarial del Municipio -; Subprograma "Dotaciones de impacto regional"; Meta "Diseño y construcción de la planta de beneficio animal.

Que el Municipio de Acacias no cuenta con una planta de beneficio animal, que actualmente viene adelantado el sacrificio mediante convenio interadministrativo con el Municipio de Guamal, convenio que no fue viabilizado por el INVIMA, para la vigencia 2012 – 2013, ya que la planta del Municipio de Guamal no cuenta con la capacidad de volumen de sacrificio que demanda el mercado local.

Que la Gobernación del Meta desarrolló en el año 2010 estudio del Plan de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal del Meta, dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 4772 de 2 de diciembre de 2009 y analizando los trece (13) criterios que se deben tener en cuenta al aplicar la Resolución 3659 de 2008 y así determinar las zonas priorizadas para que allí se establezcan las Plantas de

"UN CONCEJO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

Acresão No. 267 de 2013



200.02

Beneficio animal PBA que cubran los requerimientos de carne bovina que la población demande, a la vez teniendo en cuenta la infraestructura existente, las vías de comunicación, la situación social y el suministro de ganado de la zona. Que en dicho estudio, sección 7, quedo definida la Zona Tres "Planta de Acacias y Municipios de influencia".

Que para garantizar el abastecimiento con calidad de la red cárnica, en el marco del Decreto 1500 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008; 2380, 4131 y 4979 de 2009; 3961 de 2011; y 917 y 2270 de 2012, y la Resolución Nº 0240 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, se requiere de la construcción, puesta en funcionamiento y administración de una planta de beneficio animal - PBA, cuyo propósito es transformar animales vivos en carne, mediante la aplicación de adecuadas condiciones técnicas, higiénicas, sanitarias y económicas. Que una Planta de Beneficio Animal – PBA, es un conjunto de infraestructura, equipos y recurso humano donde se sucede el intercambio de relaciones que se dan a su interior, dentro de los procesos del sacrificio, como al exterior, en las actividades previas al beneficio y las posteriores de distribución y comercialización.

Que el Municipio en la actualidad no dispone de los recursos financieros, ni con el personal con el conocimiento técnico e idóneo que permitan desarrollar este proyecto, en el cual se encuentran vinculadas todas las actividades relacionadas con el sacrificio y faenado de animales para el abasto público, almacenamiento y desposte de acuerdo a la normatividad vigente que regula la materia y adicionalmente que cumpla con los estándares internacionales de calidad y de la normatividad ambiental, es decir, que se hace necesario que el Municipio busque alianzas estratégicas para colocar esta actividad a la vanguardia no solo nacional, sino que atendiendo los diferentes Tratados de Libre Comercio suscritos por el Estado Colombiano, colocarla en posición que tenga las herramientas para entrar en la libre competencia a nivel internacional. Con base en lo anteriormente descrito el Municipio requiere liderar el modelo económico a ejecutarse a través de una sociedad de economía mixta, que promueva y desarrolle la Planta de Beneficio Animal PBA, que incluya la participación de inversionistas que cuenten con respaldo económico que permita al municipio, a través de la sociedad de economía mixta, construir y poner en funcionamiento la Planta de Beneficio Animal - PBA del Municipio, y que ésta sea acorde a los estándares exigidos para obtención de licencias y certificación en normas ISO 22000 - sistemas de gestión de inocuidad de los alimentos -, ISO 14001 - sistema de gestión ambiental -,

"UN CONCEJO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

Acuerdo No. 267 de 2013



200.02

OHSAS 18001 – Sistema de Seguridad Industrial y salud Ocupacional y HACCP – Modelo para el sacrificio de reses, así como acceder a la mejor tecnología, dar cumplimiento a la normativa ambiental de usos de aguas (Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, Ley 373 de 1997), de vertimientos (Decreto 1594 de 1984, Decreto 3100 de 2003), De disposición y manejo de residuos sólidos (Decreto 605 de 1996, Decreto 1713 de 2002 y Ley 430 de 1996) y que este modelo económico garantice la continuidad de la empresa en el tiempo, dando alcance a las exigencias de mercado local, departamental, nacional e internacional.

Que el Municipio de Acacias recibió en calidad de donación predio ubicado en el centro poblado de Chichimene, para que se desarrolle en él la Planta de Beneficio Animal, y que este predio se encuentra claramente identificado en el PBOT como predio suburbano Art. 26 del Acuerdo 184 de 2011 – Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT; así mismo en este acuerdo en su Art. 467, plano CG-4 se determina el mimo con destinación específica para el centro de faenado municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

#### **ACUERDA**

ARTICULO PRIMERO: CONCEDASE al Alcalde Municipal del Municipio de Acacías-Meta, en ejercicio de sus funciones como Representante Legal del Municipio, facultades pro témpore para que promueva, cree, constituya, desarrolle y fomente conjuntamente con personas naturales y/o jurídicas de derecho privado una sociedad de economía mixta, de orden Municipal, bajo el tipo societario de una sociedad comercial, modalidad Anónima, con la razón social "FRIGORIFICO DE ACACIAS S.A" con la denominación y el objeto social que se señale en el presente Acuerdo.

PARAGRAFO: Las facultades pro tempore aquí establecidas se fijan en el término de cuatro meses contados a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad de Economía Mixta que se constituya en virtud del presente Acuerdo, deberá ajustarse jurídicamente a lo establecido en la Ley 489 de 1998, Decreto 410 de 1971, y las demás normas complementarias.

"UN CONCEJO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324 Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

Acuerdo No. 267 de 2013



200.02

Esta Sociedad tendrá autonomía administrativa, financiera, patrimonial y presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: EL OBJETO SOCIAL de la sociedad será la prestación del servicio de sacrificio y faenado, cadena frio y la comercialización de productos, derivados y subproductos comestibles y no comestibles a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, cumpliendo con todos los requerimientos legales, técnicos, sanitarios y ambientales.

ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la sociedad será en el Municipio de Acacias, Departamento del Meta, Republica de Colombia. Pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del País o del exterior, por disposición de la Asamblea General de Accionistas y con arreglo a la Ley y los estatutos.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZASE al Alcalde Municipal de Acacias, para transferir previo avalúo técnico, el derecho de propiedad que tiene el municipio sobre el predio SAN JOSE, identificado con cedula catastral No. 00-02-006-0159-000 y matricula inmobiliaria N° 232-36991 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, como aporte en bienes a la Sociedad.

PARÁGRAFO: Los socios privados podrán participar con aportes en dinero, en especie e industria, en los términos del Código de Comercio. Así mismo el Alcalde podrá gestionar la obtención de recursos de apalancamiento públicos o privados los cuales serán de destinación específica a favor del Municipio y su forma de transferencia a la sociedad se dará en el marco de la inversión de los mismos en infraestructura, maquinaria y equipo.

ARTICULO SEXTO: La escritura pública por medio de la cual se constituya y protocolice la Sociedad de Economía Mixta, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos, sin perjuicio de los establecidos en el Art. 110 del Código de Comercio:

1. El Nombre, Domicilio, Nacionalidad y Documento de identificación legal de las personas naturales que intervengan como otorgantes. Nombre, Domicilio, Nacionalidad y Documento de identificación legal, Ley, Decreto o Escritura Pública de la que derivan su existencia legal las personas iurídicas que intervengan como otorgantes.

> <u>"UN CONCEJO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO"</u> Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324 Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

Acuerdo No. 267 de 2013



#### 200.02

- 2. Nombre de la Sociedad de Economía Mixta que se constituye.
- 3. El Domicilio: El domicilio de la sociedad de economía mixta que se constituye.
- 4. El Objeto Social. El Objeto social de la sociedad de economía mixta que se constituye.
- 5. El capital social. El capital social estará constituido por:
  - a. Aportes estatales que se canalicen a través del Municipio.
  - Aportes privados de los asociados, que podrán ser de personas naturales o jurídicas.
  - c. Debe expresarse de manera clara en el acto de constitución el Capital Autorizado, el Capital suscrito (mínimo el 50% del capital autorizado), y el capital pagado.
- 6. Definir claramente la clasificación de las acciones por los derechos que confieren (Ordinarias, Privilegiadas, Preferentes)
- 7. La forma de administrar la sociedad de economía mixta, con indicación de las atribuciones y facultades de los administradores y de las que se reserve la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, conforme a la regulación legal de este tipo de sociedad.
- La época y la forma de convocar a la Asamblea General de Accionistas en sesiones ordinarias o extraordinarias, y la manera de deliberar y tomar decisiones en los asuntos de su competencia.
- 9. Las fechas en que se deben hacer los Estados Financieros e inventarios, la forma cómo han de distribuirse las utilidades o beneficios de cada ejercicio social, con la indicación de las reservas que deban hacerse.
- 10. Duración de la sociedad así como las causales de disolución.
- 11.La forma de hacer la liquidación de la sociedad, una vez disuelta, con indicación de los bienes que hayan de ser restituidos o distribuidos en especie, o de las condiciones que a falta de dicha indicación puedan hacerse distribuidas en especie.
- 12. Procedimiento para la resolución de las diferencias que ocurran entre los asociados, con motivo del contrato social.
- 13.Las facultades, obligaciones y proceso de selección para el nombramiento del Revisor Fiscal.
- 14.La estipulación que la función administrativa delegada, en tanto comprometa recursos públicos, estará sujeta a la vigilancia de las entidades de control, y los particulares que ejerzan dichas funciones estarán

"UN CONCEJO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO"
Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

Acuerdo No. 267 de 2013



#### 200.02

igualmente sujetos a los controles y vigilancia de quienes ejercen funciones públicas.

15. La estipulación de que el Municipio, gozará del derecho de preferencia para adquirir las acciones de los particulares.

ARTICULO SEPTIMO: El Gerente de la Sociedad será elegido por la Junta Directiva de conformidad con las normas del Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los dos (02) días del mes de Julio de 2013.

ORLANDO GRANADOS ACEVEDO

Presidente Concejo Municipal

CUNTHOL COME

CLAUDIA MARCELA ROMERO RODRIGUEZ Secretaria General Concejo Municipal

DEPENTAMENTO DEL META DECRETO NO. 193 DEL 26 DE ABRIL DE 2013 Raviso: E.G.L.

'UN CONCEJO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO" Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



### REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

#### **HACEN CONSTAR**

Que el Acuerdo No. 267 de fecha dos (02) del mes de Julio de 2013.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES PRO-TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA PROMOVER, CONSTITUIR Y VINCULARSE A UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES surtió los dos Debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer (1) Debate el día veintiocho (28) de Junio de dos mil trece (2013) en la Comisión Administrativa y de Gobierno y el segundo Debate el día dos (02) del mes de Julio de dos mil trece (2013) en plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias – Meta, a los cuatro (04) días del mes de Julio del año 2013.

ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
Presidente Concejo Municipal

CLAUDIA MARCELA ROMERO RODRIGUEZ
Secretaria General Concejo Municipal





Acacias, 24 de junio de 2013

Honorable
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
Presidente Concejo Municipal
Acacias

Ref.: Proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA PROMOVER, CONSTITUIR Y VINCULARSE A UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

#### 1. RAZONES Y ALCANCES DEL PROYECTO:

La presente iniciativa tiene por objeto autorizar al Ejecutivo del Municipio de Acacias, para que en su carácter de Representante Legal, promueva, cree, constituya, desarrolle y fomente conjuntamente con personas naturales y/o juridicas de derecho privado, una sociedad de economia mixta, del orden municipal, que tenga por objeto social la prestación del servicio de sacrificio y faenado, cadena frio y la comercialización de productos, derivados y subproductos comestibles y no comestibles a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, cumpliendo con todos los requerimientos legales, técnicos, sanitarios y ambientales, así como todos los actos tendientes a su configuración, permitiéndosele además aportar como como capital social el predio identificado catastralmente con el Nº00-02-0006-0159-000 y matricula inmobiliaria Nº 232-36991 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Acacias, predio que fue recibido por el Municipio en calidad de donación con destinación especifica para la construcción de la planta de beneficio animal del Municipio.

En Colombia el Municipio ha sido considerado fundamentalmente, como una institución de naturaleza administrativa publica creada por el Estado para dar cumplimiento a fines determinados en el ordenamiento jurídico. La Constitución política de 1991 le atribuyo al Municipio una serie de responsabilidades de índole esencial, esto es, prestar servicios públicos que determine la ley, construir la obras que demanden para el progreso social<sup>1</sup>, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus

upp

NIT. 892001457-3

Subrayado fuera del texto





habitantes y cumplir las funciones que le asignen la constitución y las leyes. Estas competencias atribuidas a los Municipios han venido afrontando problemáticas comunes, entre ellos, la distribución de las regalías, seguridad, atención a desplazados, transporte, salud y demás temas comunes y afines, lo cual demanda de ellos, la configuración de soluciones, programas y proyectos.

La necesidad local de garantizar que su poblacion tenga acceso a los diferentes productos carnicos como sus derivados y subproductos, en el marco del cumplimiento de la normativa exigente fitosanitaria que permite certificar la inocuidad de los mismos, el no contar con una planta de beneficio animal, producto del cumplimiento del acto administrativo proferido por CORMACARENA en el que determinan el cierre (2006), ratificado en años subsiguientes por el INVIMA, asi como posterior demolicion (2012), resultado del proceso de clausura y postclausura, del matadero municipal "Benjamin Poveda" ante solicitud de CORMACARENA, la respuesta proferida por el INVIMA ante consulta elevada para avalar la celebracion del convenio interadministrativo con el Municipio de Guamal, en la cual expresa la No Autorización, con base en que la PBA del Municipio de Guamal cuenta con una capacidad instalada para beneficiar 40 bovinos por turno, y que según datos recopilados por INMVIMA el Municipio de Acacias debe beneficiar en promedio 71 reses dia. Lo anterior pone al Municipio ante una coyuntura de necesidad y de marcado, que le permite un escenario altamente positivo para el desarrollo de este proyecto, el cual requiere para su ejecucion un fuerte inversion de capital, recursos financieros que el Municipio en la actualidad no tiene la posibilidad de apalancar, por lo que surge la necesidad de buscar alianzas estrategicas que permitan la vinculacion de capitales, y poder consolidar, desarrollar y poner en marcha este proyecto que es visto por la administracion como una cadena integradora entre los diferentes sectores de la economia municipal.

Asi mismo la Constitución Nacional en su Art. 365 contempla la responsabilidad que le asiste al Estado para la prestación eficiente de los servicios, dichos servicios pueden ser prestados de manera directa o traves de particulares que colaboren con la Administración, y dentro de los cuales se enmarca el beneficio y suministro de productos, derivados y subproductos cárnicos en condiciones optimas de higiene e inocuidad. Ahora, en aras del bien comun y en el cumplimiento del deber de prestar el servicio en mención el municipio construyo en su momento el Matadero Municipal Benjamin Poveda, el cual debio cerrarse y en la actualidad se encuentra en el desarrollo de los procesos de postclausra y demolicion. Que con base en el Estudio adelantado por la Gobernación del Meta sobre el Plan de Racionalizacion de las Plantas de Beneficio Animal del Meta en el 2010, en su diagnostico detalla que en el Departamento fueron cerrados los mataderos de los Municipios de Acacias, Barranca de Upia, El Castillo, Mesetas, Puerto Lleras, Puerto Concordia y San Juanito, por el NO CUMPLIMIENTO de las normas ambientales y sanitarias; El perfil sanitario especifico para el Municipio de Acacias detalla ademas de la restriccion, el interes del ente territorial de desarrollar y poner en funcionamiento una nueva Planta de

9353,





Beneficio Animal, en caso de ser incluida, resultado de la elaboracion del mismo estudio, como Municipio priorizado.

Para poder llevar a buen termino la Planta de Beneficio Animal - PBA, requiere que se adelanten tramites de licencias, estudios y diseños, en los cuales se detallen entre otros, el diseño urbanístico, estudio de suelos y topografía, el diseño arquitectónico, diseño estructural, diseño hidrosanitario, diseño eléctrico, el plan de manejo ambiental - debe incluir estudios de impacto, tramite de permisos de aprovechamiento de recursos naturales / Registro ante el Invima - Concesión de aguas superficiales o subterraneas, permisos de vertimientos, permiso de disposicion final de residuos sólidos y de ser necesario el permiso de aprovechamiento forestal si hubiere lugar -. Para el permiso de concesión de aguas este se debe adelantar en los términos que el Decreto 1541 de 1978 establece ante Cormacarena, autoridad ambiental en el Meta, para hacer uso y aprovechamiento optimo del recurso hídrico, dónde se define caudal, régimen de operación y manejo y construccion de las obras de captacion y distribucion requeridas, teniendo en cuenta las condiciones técnicas de disponibilidad, demanda y proposito del recurso; Con base en lo reglado por el Decreto 1541 de 1978, Art. 48, se requiere de la cuantificacion del recurso hídrico, por lo que la PBA deben adoptar un plan de uso eficiente del agua (Lev 373 de 1997), tambien debe implementar una planta de optabilizacion del agua PTAP, asi como la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, dar tramite para el permiso de emsión de gases ante la autoridad ambiental, presentar el plande manejo de residuos sólidos, el plan de manejo de residuos peligrosos.

Que ademas de las anteriores condiciones ambientales, se deben tener en cuenta las condiciones fitosanitarias y de inocuidad, las cuales para su analisis y correcta aplicación se debe tener en cuentase debe tener en cuenta que el Art 78 de la Constitucion política estbalece la obligacion del estado regular el control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos y que se prestan a la comunidad. Así mismo el estado colombiano ha venido desarrollando diversos tratados y acuerdos internacionales cuyo proposito esencial es abrir mercados a los productores colombianos, los cuales exigen que los productos que se introduciran en estos países cumplan con normativas de comercializacion, sanitarias, ambientales y tecnicas. Que para dar este cabal cumplimieto las Plantas de Beneficio Animal deben incorporar temas de bioseguridad, buenas practicas en el uso de medicamentos veterinarios (BPMV), buenas practicas en la alimentacion animal (BPAA), buenas practicas de higiene (BPH), buneas practicas de manufactura (BPM), el sistema oficial de inspeccion, vigilancia y control, sistema HACCP en el desarrollo del objeto social operativo de la PBA.

Para la construccion de una planta de beneficio animal PBA se debe dar cumplimiento a loas estandares de ejecucion sanitaria en lo referente a su infraestructua, funcionamiento alrededor y dentro de la planta, y de ellos se desprende la localizacion de los equipos, accesos a las areas, el diseño y

6569353,





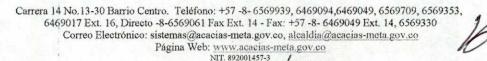
construccion, los sistemas de drenajes, la ventilacion, la iluminacion, las instalaciones sanitarias, el plan de control integrado de plagas, el manejo de residuos solidos y liquidos, el manejo de emisiones atmosfericas, la calidad del agua, identificacion calra y precisa de las operaciones sanitarias, personal manipular debidamente capacitado y con el debido cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial, adicinalmente los programas complementarios (Mantenimineto de equipos, programa de proveedores, programa de retiro de productos del mercado, sistema de alerta inmediata 8peligros biologicos y quimicos), las disposiciones de productos retirados, programa de trazabilidad, laboratorios, procedimientos operativos estandarizados de saneamiento POES. Una vez se en cuentren claramente definidos los anteriores items, se entra a analizar el sistema de analisis de peligros y puntos criticos de control HACCP, control de patógenos, inspeccion ante-mortem y post-mortem, metodo de sacrificio, destino, expendio, almacenamiento y tranporte, éste último que busca garantizar la cadena frio.Dentro del proceso de beneficio, arrojan productos, subproductos y derivados que se deben aprovechar en el marco de integrar todos los procesos.

#### 2. FUNDAMENTO JURÍDICO

En el Marco Juridico se deben contemplar todas aquellas por las que se regulan las sociedades de economia mixta, pero asi mismo se debe velar por las normas juridicas de las plantas de beneficio animal, ya que sin el cumplimiento de estas no pordrian funcionar.

La iniciativa se sustenta en las siguientes normas

- Ley 9 de 1979. Protección del medio ambiente (Código Sanitario Nacional), en el Titulo V se da origen a la normatividad referente al sector carnico. El cual se desarrolla a traves de los siguiente Decretos reglamentarios:
  - a. Decreto 2278 de 1982
  - b. Decreto 3075 de 1997
  - c. Decreto 60 de 2002
  - d. Decreto 1500 de 2007
- Ley 170 de 1994. Por medio de la cual se aprueba el acuerdo que establece la "Organización Mundial de Comercio" (OMC) y el acuerdo plurilateral anexo a la carne bovina
- 3. Decreto 2278 de 1982. Por el cual se reglamenta parcialmente el titulo V de la Ley 9 de 1979 en cuanto al sacrificio de animales de abasto publico para consumo humano y el procesamiento, transporte y comercializacion de su carne.







- 4. Decreto 2106 de 1983. Por el cual se reglamenta parcialmente el titulo V de la Ley 9 de 1979 en lo referente a identidad, clasificación, uso, procesamiento, importación, transporte y comercialización de aditivos para alimentos.
- Decreto 2162 de 1983. Por medio del cual se reglamenta la Ley 9 de 1979 en cuanto a la producción, procesamiento, transporte y expendio de productos carnicos procesados.
- 6. Decreto 1036 de 1991. Por el cual se subroga el capitulo 1 del titulo 1 del Decreto 2278 de 1982, por lo tanto contiene la clasificacion de las plantas de beneficio animal y sus requerimientos.
- 7. Dcreto 2131 de 1997. Ministerio de Salud. Productos cárnicos procesados Control INVIMA; fecha límite de utilización, Norma Tecnica Colombiana NTC 512-1 (4ta actualización) y el control y vigilancia por parte del INVIMA.
- Decreto 3075 de 1997. Buenas prácticas de manufactura. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2676 de 2000. Tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente la gestion ambiental, la gestion integral de residuos generados por personas naturales y juridicas.
- 10. Decreto 60 DE 2002. Por la cual se promueve la aplicación del sistema de peligros y puntos criticos de control HACPP en las fabricas de alimentos y se reglamentan los procesos de cdertificación.
- 11. Decreto 2350 de 2004. Control para impedir que tejidos considerados como material especifico de riesgo (MER) de encefalopatía bovina (EEB).
- 12. Decreto 3149 de 2006. Por medio del cual se dictan disposiciones sobre la comercialización transporte, sacrificio de ganado bovino, bufalino y expendio de carne en el territorio nacional.
- 13. Decreto 3752 de 2006. Por medio del cual se modifican los ART. 4 y 5 del Decreto 2350 de 2004 y crea otras disposiciones alrededro de la encefalopatia bovina (EEB).
- 14. Decreto 414 de 2007. Por medio del cual se dictan disposiciones sobre comercialización, transporte, sacrificio de ganado bovino, bufaliuno y expendio de carne en el territorio nacional (Modifica el Dcto 3149 de 2006).
- 15. Decreto 1500 de 2007. Presidencia MADR, MPS; MCIT; MAVDT, MT- Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la carne, productos cárnicos comestibles, derivasdos cárnicos destinados para el consumo humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación.
- 16. Decreto 4974 de 2009. Por el cual se establece la posibilidad de celbrar convenios entre plantas de mayor desarrollo y municipios vecinos para su cobertura.
- 17. Resolución 072 de 2002. MADR Por el cual se adoptan buenas prácticas de manejo para la producción y obtención de la piel de ganado bovino y bufalino.

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569939, 6469094,6469049, 6569709, 6569353, 6469017 Ext. 16, Directo -8-6569061 Fax Ext. 14 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 14, 6569330 Correo Electrónico: sistemas@acacias-meta.gov.co, alcaldia@acacias-meta.gov.co

Página Web: www.acacias-meta.gov.co

NIT. 892001457-3





- 18. Resolución 2341 de 2007. Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado bovino y bufalino destinado al sacrificio para consumo humano.
- 19. Resolución 2905 de 2007. MPS por la cual se establece el reglamento tecnico sobre los requisitos sanitarios y de inocuidad de la carne y productos carnicos comestibles de la especie porcina destinados para el consumo humano y las disposiciones para su beneficio, desposte, almacenamiento, comercializacion, expendio, transporte, importacion o exportacion.
- 20. Resolución 12889 de 2009. Por la cual se establece el Sistema Técnico de Control de la actividad productora de renta de quienes presten el servicio de sacrificio de animales en los frigorificos, centrales de sacrificio o mataderos públicos y/o privados y se establece la información que deben suministrar a la Unidad Administrativa Especial de la DIAN, se fijan carácterísticas técnicas para su presentación y se fijan plazos de entrega.
- 21. Resolución 2009026594 de 2009. Por la cual se adopta la guía de transporte de carne en forma de canales enteras, medias canales, cuartos de canal, deshuesada, empacada y demas subproductos comestibles de las especies bovina, bufalina y porcina
- 22. Decreto 410 de 1971. Código de comercio. Libro 2º, Titulo VI.
- 23. Ley 222 de 1995. Por la cual se modifica el libro 2º, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

#### 3. COMPETENCIA

La competencia para presentar este proyecto es de la Administración Municipal de acuerdo al artículo 71 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

#### 4. IMPLICACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES

Teniendo en cuenta que la ley 819 de 2003 estable que todo proyecto de acuerdo que ordena gasto debe estar fundamentado en el estudio relativo a su impacto fiscal, el cual deberá ser compatible con el MFMP, se tiene que, la presente iniciativa, la cual pretende autorizar al Ejecutivo Municipal para promover, incentivar y conformar una sociedad de economia mixta, por medio de la cual se desarrollara el objeto social de la Planta de Beneficio Animal, no requiere de desembolsos en dinero, ya que la vinculación inicial como aporte a la sociedad se encuentra en la cesion del titulo que posee sobre predio, el cual fue donado con desrtinacion especifica para desarrolar el proyecto de la planta de beneficio animal del municipio. El ejecutivo Municipal, debe gestionar con inversionistas privados o publicos los recursos que se necesiten para poner en funcionamiento la PBA. En caso de que se consigan recursos de otras entidades, cuya destinacion especifica sea para el apalancamiento de este proyecto de desarrollo productivo, dichos recursos se transferiran a la sociedad, para que los

W





mismos sean invertidos en la construccion de la infraestructura de la PBA o en su Maquinaria y Equipo.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a estudio y consideración de la Honorable Corporación Edilicia del Municipio, presente Proyecto de Acuerdo

Cordialmente,

JAIDY ELAIKA NIETO Alcalde Municipal (e)

Warming War



### DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS DESPACHO



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS (META) (05 Julio de 2013)

#### ACTO DE SANCIÓN

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 numeral 5 de la Ley 136 de 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No.267 del 02 de Julio de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES PRO-TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA PROMOVER, CONSTITUIR Y VINCULARSE A UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se envía copia al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCENIO VARGAS ALVARE

Alcalde Municipal

NIXON FREY LEREZ MONTERO Secretario de Cabierno Municipal

Carrera 14 No 13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6569939, 6469049, 6569709, 6569353, 6469017 Ext. 16. Directo -8-6569061 Fax Ext. 14 - Fax. +57 -8- 6469049 Ext. 14, 6569330 Correo Electronico: sistemas *a* acacias-meta gov co. al aldia *a* acacias-meta gov co.

Pagina Web www.acacias-pict/gov.co



# DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL



#### BOLETIN MUNICIPAL N° 014 DE 2013.

AÑO: 02 No. 02

FECHA: 05 DE JULIO DE 2013

#### ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICAN EN EL PRESENTE BOLETÍN.

#### **ACTOS ADMINISTRATIVOS**

#### **ACUERDOS**

ACUERDO Nº 264 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS, SE REALIZAN UNAS ADICIONES Y TRASLADOS AL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL".

ACUERDO N° 265 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL-ACUERDO N° 134 DE 2011 Y SE ADOPTAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO LOCAL DE SALUD DEL MUNICPIO DE ACACIAS".

ACUERDO Nº 266 DE 2013 "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE Y SE REGLAMENTA LA AGENCIA PUBLICA DE GESTION Y COLOCACION DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



# MUNICIPIO DE ACACIAS SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL



ACUERDO N° 267 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES PRO- TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA PROMOVER, CONSTITUIR Y VINCULARSE A UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL PRESENTE BOLETIN SE PUBLICA HOY 05 DE JULIO DE 2013 SIENDO LAS 05:00 P.M.

NIXON FREY PER Z MONTERO Secretario de Gobierno Municipa

Reviso: Dra. Luz Esperanza Ardila Asesora Juridica Externa S. de Gobierno

Digitó y Proyectó: Lilian Yerania Céspedes Apoyo a la Gestión Administrativa



# DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE ACACIAS SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL



Hoy Cinco (05) de Julio de 2013; siendo las 5:00 pm; se fija el ACUERDO N° 267 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES PRO- TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA PROMOVER, CONSTITUIR Y VINCULARSE A UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

NIXON FREY PEREZMONTERO Secretario de Gobierno Municipal

Se fija por el término de Diez (10) días

Siendo las 5:00 pm del día \_\_\_\_\_ del mes de Julio de 2013 se desfija el presente Acuerdo.

NIXON FREY PER MONTERO Secretario de Gobierro Municipal

Proyectó: Lilian Yerania Céspedes V.

Cra 15 No.12-56 Casa de la Cultura Segundo Piso Barrió Centro. Teléfono: +57 -8- 6569674, 6469094.6469049. 6569709, 6569353, 6469017 Fax Ext. 17 - Fax: +57 -8- 6469049 Ext. 17, 6569674 Celular 3214904867



Buscar

Inicio Mapa del Sitio Ayuda Glosario Idioma



Contactenos Quejas y reclamos Servicios de información al ciudadano Foros

Presentación

Nuestro Municipio

Acacias le informa

Nuestra Alcaldía

ODM - Acacías hacia las metas del milenio

Trámites y servicios

Planeación y Ejecución

Presupuesto y finanzas

Sistema General de Regalias

Contratación

Está en: Inicio > Normatividad > Normatividad vigente

Normalividad

sociedad de economia mixta tempore al alcalde municipal para promover, construir y vincularse a una ACUERDO No. 267 de 2013 Se conceden facultades y autorizaciones pro-

Año de expedición: 2013

Sector:

Descargar archivo 🕩 3.2 MB

alcalde municipal para promover, construir y vincularse a una sociedad de economía mixta 2013 Por medio del cual den tacultades y autonzaciones pre to

Fecha de ultima actualizacioni 09 de luilo de 2013

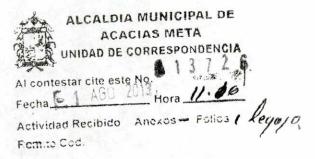


Departamento del Meta Nit: 892 000 148 - 8

114000 -2377

Villavicencio 25 de julio 2013

Doctor ARCENIO VARGAS ALVAREZ Alcalde Municipio de Acacias Meta



Referencia: Revisión de Acuerdos, id de control No 15693 fecha 19/07/-2013

La Secretaría Jurídica a través de la Gerencia de Conceptos y Estudios Jurídicos por competencia funcional realiza el control de legalidad de los Acuerdos expedidos por el Concejo Municipal.

#### **ACUERDOS APROBADOS**

Acuerdo No. 264 de julio de 2013, "Por medio del cual se crean unos rubros, se realizan unas adiciones y traslados al presupuesto de la actual vigencia fiscal"

Acuerdo No. 265 de julio de 2013, "Por el cual se modifica el acuerdo No. 134 de 2011 y se adoptan las normas legales vigentes , para la organización y funcionamiento del fondo local de salud del Municipio de Acacias,"

Acuerdo No. 266 de julio del 2013, "Por medio del cual se conceden facultades protempore al Alcaide y se reglamenta la agencia pública de gestión y colocación delempleo en el Municipio de Acacias y se dictan otras disposiciones".

Acuerdo No. 267 de julio del 2013, "Por el cual se conceden facultades y autorizaciones pro- tempore al Alcalde Municipal para promover, constituir y vincularse a una sociedad de economía mixta y se dictan otras disposiciones ".

Se ajustan a la Constitución y la ley se devuelve al Municipio para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Emperativa Grau EMPERATRIZ GRASS L.

Profesional Especializado





SECRETARÍA JURÍDICA

Carrera 30 No. 41B - 39 Edificio Enlaces, Piso 3. La Grama Tel.6715920 Lxt. 341 - Villaviconcio - Meta juridica@meta.gov.co - www.meta.gov.co